

RESOLUCIÓN N° 02-GPI-P-2017

LCDO. PABLO JURADO MORENO
PREFECTO DE IMBABURA

Considerando:

QUE, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el sector público comprende entre otros, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

QUE, el artículo 238 de la referida Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales".

QUE, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

QUE, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad."

QUE, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad."

QUE, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe: que corresponde a los distintos niveles de Gobierno de manera concurrente y en forma articulada, La gestión de riesgos que incluye las acciones



Prefectura de Imbabura



GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.

QUE, mediante Oficio Nro. SENPLADES-SZ1N-2017-0011-OF de 13 de enero de 2017, la Ing. Verónica Gabriela Silva Jarrín, en calidad de Subsecretaria Zonal 1, solicita la dotación de un tanquero de agua potable para atender a las poblaciones afectadas de la provincia de Esmeraldas, por los movimientos sísmicos ocurridos en las últimas semanas.

En uso de las facultades legales, previstas en el literal m) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

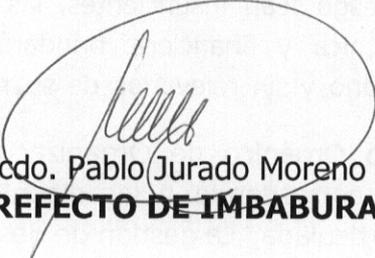
RESUELVE

Art. 1.- Disponer la movilización del chofer Víctor Edmundo Palacios Vaca y ayudante de maquinaria José Luis Molina Pérez, y Tanquero Nro. 20-01, con la finalidad de transportar el líquido vital (agua potable) para los damnificados de la parroquia de Tonsupa, cantón Atacames, provincia de Esmeraldas, del 18 al 29 de enero del presente año.

Art. 2.- Se dispone a la Dirección de Talento Humano, Dirección Administrativa y Dirección Financiera realicen los trámites correspondientes para el pago de viáticos y/o subsistencias, así como la dotación de implementos de seguridad a los mencionados funcionarios.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura, a los 16 días del mes de enero de 2017.


Lcdo. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA



Prefectura de Imbabura



PREFECTURA
DE IMBABURA

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto Provincial de Imbabura, a los 16 días del mes de enero de 2017.

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

